

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NUMERO DE 2006

( )

Por la cual se declara desierta la Licitación Pública **No. 029 de 2006**.

El Responsable de las Funciones de la Subdirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80/93 y las resoluciones Nos. 368/06 y 386/06 emanadas de la Dirección General de la Agencia Logística, y:

**C O N S I D E R A N D O**

1. Que el Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana y el Fondo Rotatorio de la Fuerza Aérea (hoy, Agencia Logística de las Fuerzas Militares) suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 417 A-00-COFAC-DIPLO-2005 para **EL DISEÑO Y FABRICACION DE EQUIPO ETAA NO MOTORIZADO BANCOS Y PLATAFORMAS PARA MANTENIMIENTO AERONAUTICO HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$316.176.420) MCTE.**
2. Que mediante modificatorio No 01 al Contrato Interadministrativo No 417 A-00-COFAC-DIPLO-2005, se modifican parcialmente las cláusulas séptima FORMA Y CONDICIONES DE PAGO y novena PLAZO DE EJECUCION Y DURACION DEL CONTRATO.
3. Que las normas legales en que se fundamenta el presente proceso son:  
  
La ley 80/93 en su artículo 24 numeral 1º, dispone que la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación o concurso público, salvo en los casos taxativamente previstos en el mencionado artículo.  
  
El decreto 2170 de 2002, por el cual se reglamenta parcialmente la ley 80/93, en el Capítulo III contempla lo relacionado con la selección objetiva en la contratación estatal, estableció el procedimiento que deben seguir las entidades estatales para adelantar los procesos de contrataciones directas o concursos públicos.
4. Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares cuenta con Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 225 de fecha 06 de febrero de 2006, hasta por un valor de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$311.433.773.70) MCTE.**

5. Que el Responsable de las Funciones de la Subdirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares mediante resolución No 360 de 15 de mayo de 2006, ordenó la apertura de la Licitación Pública No. 029 de 2006, cuyo objeto es el **DISEÑO Y FABRICACIÓN EQUIPO ETAA NO MOTORIZADO BANCOS Y PLATAFORMAS PARA MANTENIMIENTO AERONÁUTICO** para el 17 de mayo de 2006 a las 14:00 horas. Se fijó como fecha de cierre el 02 de junio de 2006 a las 16:00 horas.

6. Que el Responsable de las Funciones de la Subdirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante adendo resolvió:

**Adendo No 01 de 26 de mayo de 2006:**

- Reprogramar una nueva fecha para efectuar la visita técnica obligatoria, en las bases de CATAM y CAMAN, respectivamente.
- Prorrogar el plazo de cierre de la licitación hasta el día 09 de junio de 2006 a las 10:00 horas.

7. Que la Licitación Pública No. 029 de 2006 se cerró el día 09 de junio a las 10:00 horas, fecha y hora en la cual se presentó la UNION TEMPORAL AEROSCOL.

8. Que a la oferta presentada le fueron realizados los estudios jurídico, financiero - económico y técnico, los cuales estuvieron a disposición de oferentes del 16 al 23 de junio de 2006. Informes de los cuales se pudo concluir que la única propuesta presentada **NO CUMPLE** con los aspectos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el pliego de condiciones, así:

- Comité jurídico: ***"Una vez estudiada la oferta presentada por la Unión Temporal AEROSCOL Ltda., el comité jurídico encuentra que este no se ajusta a la normatividad vigente y requerimientos legales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en consecuencia este concepto es emitido sin perjuicio de los estudios técnicos, financieros y económicos a que haya lugar"***
- Comité financiero: ***"El comité financiero recomienda no tener en cuenta el oferente Unión Temporal AEROSCOL Ltda., ya que no cumple con la capacidad residual de contratación exigida en el pliego de condiciones. Por tanto, se da aplicación al numeral 1.18 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS, aspectos financieros numeral 5, que dice (...)"***
- Comité Técnico: ***(...) " a. A pesar de que el proponente certifica 23 meses y 14 días de experiencia, la cual supera la experiencia mínima de un año exigida por el pliego, el proponente NO CUMPLE con el parágrafo 1 del ANEXO 2 – ESPECIFICACIONES TECNICAS – EXCLUYENTES debido a que no anexó fotos o planos de los trabajos realizados entre SIFAP Ltda., con las compañías INCOLBESTOS S.A. y SUSUKI (...)"***

9. Que teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80/93 del principio de economía, que a la letra dice:

*"... La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declara en acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa y detallada la razones que han conducido a esa decisión ..."*

10. Que por lo anterior, el Responsable de las Funciones de la Subdirección de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierta **la Licitación Pública No 029 de 2006**, cuyo objeto es **DISEÑO Y FABRICACIÓN EQUIPO ETAA NO MOTORIZADO BANCOS Y PLATAFORMAS PARA MANTENIMIENTO AERONÁUTICO**, por lo expuesto en los considerandos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Iniciar el proceso de contratación directa de acuerdo con la normatividad vigente.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede recurso reposición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Bogotá, D.C.,**

Capitán de Navío **ROBERTO SACHICA MEJIA**  
Responsable de las Funciones de la Subdirección General